

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.310

Lunes 25 de Julio de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2157867

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

FIJA HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE PARTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 273 EXENTA DE 2015

(Resolución)

Núm. 196 exenta.- Santiago, 11 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 29/2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija la Planta del Personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto N° 1.897/1965 del Ministerio del Interior, que Reglamenta la Implantación de Jornada Única o Continua de Trabajo; en el decreto supremo N° 67, de 2022, que renueva el nombramiento de la Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, dispuesto mediante decreto supremo N° 69 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución exenta N° 990 de 2013, que Fija Modalidad y Horario de Desempeño de la Jornada Laboral de los Funcionarios del Instituto Nacional de Propiedad Industrial e Instruye Respecto de su Cumplimiento, y deja sin efecto la resolución exenta N° 120, de 2009 y sus modificaciones contenidas en la resolución exenta N° 3/2010 y resolución exenta N° 311/2012; en la resolución exenta N° 473/2012, que Establece Estructura y Organización Interna del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, todas de este origen; en el Requerimiento N° 28872, de fecha 6 de julio de 2022, del Encargado del Departamento Administrativo, y en sus antecedentes remitidos a la Subdirectora Jurídica, mediante el sistema de gestión documental Sigedoc, bajo el ID N° 28872; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el artículo 42 de la ley N° 11.764, señala que las oficinas, fiscales, semifiscales y de administración autónoma tendrán un horario uniforme de atención al público.
2. Que por su parte el artículo 3 letra d) del decreto N° 1.897, de 1965 del Ministerio del Interior, que reglamenta implementación de jornada única o continua de trabajo, establece que los Servicios Públicos, en general, iniciarán sus labores entre las 8:30 y las 9:00 horas, añadiendo que todos los Servicios de la Administración Civil del Estado destinarán, por lo menos, 2 horas diarias para la atención del público en las oficinas que cada uno de ellos determine y dicha jornada podrá ser extendida por los respectivos Jefes Superiores de Servicio.
3. Que, el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios públicos será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder las 9 horas diarias.
4. Que conforme a la resolución exenta N° 473 de 2012, que estableció la estructura y organización interna del Instituto Nacional de Propiedad Industrial y sus posteriores

CVE 2157867

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

modificaciones, la Oficina de Partes tendrá como funciones recibir, tramitar, despachar y archivar en forma ordenada y expedita toda la documentación de carácter general del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

5. Que la mencionada función es diversa a la de órgano encargado de todas las actuaciones administrativas relativas al reconocimiento y vigencia de la protección registral otorgada por la Ley de Propiedad Industrial, correspondiéndole, entre otras, la elaboración, mantención y custodia de los registros, anotaciones y transferencias; emisión de títulos y certificados; conservación y publicidad de la documentación, cuando sea procedente, que ejerce el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en su calidad de organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia.

6. Que, de conformidad a lo dictaminado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, a través de sus dictámenes N° 35.714 de 2014 y N° 43.317 de 1958, respecto del horario para el pago de contribuciones en la Tesorería General de la República; en el dictamen N° 49.126 de 2008, referido al vencimiento del plazo para interponer reconsideraciones de multas administrativas ante la Dirección del Trabajo y en el dictamen N° 19.353 de 2011, en lo relativo al horario de recepción de licencias médicas, por parte de Carabineros de Chile, entre otros, se señala que: "... si bien en el Derecho Común los plazos para ejercer acciones administrativas como las mencionadas por los solicitantes, deben entenderse transcurridos la medianoche del día en que vencen, ello no obsta a que el Ente Contralor, así como los demás organismos administrativos, deban cumplir con las normas que regulan tanto la jornada de los funcionarios como el horario de atención de público, por lo que las presentaciones deben ingresarse en las respectivas oficinas de partes institucionales dentro de este horario, sin que ello pueda significar una decisión arbitraria o ilegal.". También en dictamen N° 14.978, de 2015, del mismo origen se indica: "En primer término respecto a la interposición de recursos fuera del horario de funcionamiento de la Superintendencia de Educación, es preciso recordar que la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°S. 49.126, de 2008, 13.796, de 2013 y 20.589, de 2014, entre otros, señala que las normas sobre plazos de días, meses o años contempladas en los artículos 48 y 49 del Código Civil deben ser aplicadas en forma armónica con los preceptos de derecho administrativo relativos a la marcha y funcionamiento de las diversas oficinas de la Administración Pública, lo que implica que tales términos deben entenderse extinguidos una vez expirado el plazo de atención al público de su último día.".

7. Que, en este contexto, mediante resolución exenta N° 990 de 2013, se estableció la modalidad y horario de desempeño de la jornada laboral de funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y se instruye respecto de su cumplimiento, a tal fin, se dejó sin efecto la resolución exenta N° 120 de 2009 y su modificación contenida en resolución exenta N° 3 de 2010 y resolución exenta N° 311 de 2012, todas de este origen.

8. Que, en virtud de los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia y control y, de probidad y transparencia, los cuales permiten la adecuada satisfacción de las necesidades públicas en forma permanente y coordinada, mediante resolución exenta N° 226 de 20 de junio de 2014, se fijó un horario de atención al público de la Oficina de Partes, concordante con la modalidad de desempeño de la jornada laboral ordinaria, establecido en la resolución exenta N° 990, de 2013, antes referida.

9. Que, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial presta atención general e integral al público, en particular, las unidades de marcas y patentes, en el horario único que va entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes, por lo que, a fines de eficiencia y eficacia y para facilitar de este modo el acceso de las personas a todos los servicios del Instituto, se hace necesario estandarizar y homogeneizar el horario de atención al público de la Oficina de Partes institucional.

10. Que, tomando en cuenta, además, que se debe disponer de tiempo del personal a fin de cumplir con las demás actividades propias de la gestión documental, como ser, entre otras, el ingreso de la información pertinente de Inapi a las plataformas de la Contraloría General de la República, labores que se deben compatibilizar con la atención a usuarias y usuarios. Se ha resuelto fijar un nuevo horario de atención al público de la ya indicada Oficina de Partes institucional, del modo que se señala en el resuelto del presente acto administrativo.

Resuelvo:

Artículo primero: Fíjase el siguiente horario de atención al público de la Oficina de Partes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Inapi):

Mañana:

Lunes a viernes: Mañana: 9:00 horas a 14:00 horas.

Tarde:

Lunes a jueves: Tarde: 15:00 horas a 16:30 horas.

Viernes: Tarde: 15:00 horas a 15:30 horas.

Artículo segundo: Déjese sin efecto la resolución exenta N° 273 de 2015, de este Instituto, a contar de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Loreto Bresky, Directora Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

